



para darme damas; me des apodexo; dediste; y apuro del oro y ac  
 piedad; y de nois, titulo Por. y Quiso, que adha heredad; haura y de  
 y uoda ello, con los dños de dñion: Seguridad, y sanearm; Laredo, N  
 nunio, y traspario, En dhas s. ad compraboxas; y en quien, supausa, y de  
 re; y les doy Poder Cumplido; para que Judicial: o extra Judicial m.  
 como les pareciere; quedari; Entrax; Tomax, y apxe heredes; Parche  
 nueva; y Poses. on de dha heredad; Como, propia suya: La Pose  
 an, Loren, y Dis fauori; Y apuedan Vender; dar donax, trocax; cam  
 biaz; y en qual quier, manera; En a senax; y disponex, de ella, como  
 de cosa; y en cosa, que es suya propia; hauida, y comprada, con sus propios  
 dineros; ad quida, y ganada; Con susos; y dño; titulo, de compra  
 como de losos; Ten y nueren, que por supausa; de uoma, La honerria y  
 Poses. on en dñionombax; me constituo; por su y nqui lino, tenedor, y pre  
 Cauo, Porchedor; para lo pones, en ella; siempre que me la pidan, y  
 por Poses. on N. y titulo de dñion; de en dñio, Ha es cup. y me obligo  
 que adha; heredad; Nipaxue; Alguna de ella; no le sera por dño; ni mobi  
 do, Pleyto; Embargo, ni contra dños; ni ninguna pena; y caso; que se le  
 ponga; siendo, Nquecido, por dñion; de ueno, de ueniero, dia; Salore  
 Alavez, y de fensa; de los tales, pleytos; Los seguire y acuarre; a mi con  
 ta; Entodas, y instancias; y tribunales; asta de far, adhas; s. ad compra  
 doxas; En la quier; y Pazifica; Posesion; y donde; les dare; o de acual  
 redad, como la desuso; En ambas; paxue, y lugax; De contra ambos,  
 lindaxos; de la cantidad; de la Venax; con mas, los me foxos, y, y bixen  
 fho; nere raxos, uno; y las otras, Gastos, Daños; y nueres, y menores cauos, que  
 por no hauelles Salido, ni era; de los Vbixen; Seguido, y uoda, de me case apre  
 miax, embixand; de la escip. ta; acuo; Cumplir; me obligo con mi pax  
 s. ad y dñion, muebles, y yares, hauidos, y por haues, en uoda forma; con dñion; alax  
 Justicias; de la Mag. de qualos, quier paxues, que sean, on especial; de dñion  
 dham. de Bolaxos; para que a ello; me apremien; por uoda, y uoda, de dñion; y  
 ed. como por senuenzia parada; En auoxida; de cosa; de uoda; y por mi con  
 senuida; Nnuncio; las leyes, de mi fauor, y la General, del dño; en forma; y  
 an las terque; a nue el pres. En. pu. de del Nunta m. de y de  
 go; En la Villa de Bolaxos; en dos dias del mes de Enero; de mill dñion  
 zion tos; quaxenta; y quaxo; años; del otorg; a quien, el en. do y  
 fue; conozco, no firmo, porque dñio; no saue; y am luego lo firmo, en  
 y dñio; que presenten; fueron; Gregorio, de Mexiara; Juan san cheri;  
 Calzado; y Juan Lopez; de Prado, Cer. dñion.

He = Gregorio de Mexiara  
 Joseph de las pedes  
 Baluade